

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TURISMO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"; Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO, LOS CC. LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ, "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES;

DECLARACIONES

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ", a través de sus representantes:

1.1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "EL AYUNTAMIENTO" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento

jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA", a través de sus representantes:

2.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al

artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.3.- Que la **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente contrato acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de

fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Entendido

2.4.- Que el **LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

7/1

2.5.- Que el **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de SECRETARIO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36, fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente acuerdo de voluntades, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de

J

la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que, se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.7.- Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal el ubicado en calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, C.P. 28450, en el municipio de Comala, Estado de Colima.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.2.- Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

3.3.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional en materia de promoción turística y cultural, con el propósito de que el H. Ayuntamiento de Comala, a través de su Dirección de Turismo, proporcione



espacios, facilidades y mecanismos de difusión para dar a conocer los principales atractivos turísticos, culturales, gastronómicos y naturales del municipio de Villa de Álvarez; y, como contraprestación, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por conducto de su Dirección de Turismo, difunda en su territorio la riqueza cultural, artesanal, gastronómica y tradicional de Comala, promoviendo así un intercambio turístico y cultural que fortalezca la identidad colimense y fomente el desarrollo regional.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ:

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se compromete a:

1. Brindar espacios adecuados, dignos y seguros en plazas, auditorios, casas de cultura, ferias patronales y demás foros públicos del municipio, para la promoción de los principales atractivos turísticos, culturales y gastronómicos de Comala.
2. Diseñar y ejecutar un programa integral de promoción turística y cultural mediante el cual se difundan de manera sistemática los principales atractivos, rutas y expresiones tradicionales de Comala.
3. Facilitar la logística y organización de actividades relacionadas con la difusión de la oferta turística y cultural de Comala, incluyendo transporte, montaje y vinculación con comunidades locales.
4. Incorporar en su calendario anual eventos conjuntos que permitan resaltar y dar visibilidad a los atractivos Comaltecos, procurando la participación activa de la ciudadanía.
5. Proporcionar a Comala materiales informativos y promocionales que destaque los íconos, rutas, tradiciones, gastronomía y festividades típicas de Villa de Álvarez, como parte del intercambio cultural.
6. Aportar materiales gráficos, audiovisuales y museográficos que promuevan la identidad, historia, tradiciones y gastronomía comaltecas, asegurando su correcta presentación en los espacios designados.
7. Coordinar la participación de promotores, artesanos, representantes gastronómicos tradicionales y representantes del sector turístico de Villa de Álvarez en actividades que acerquen a la población de Comala las expresiones culturales del municipio.

8. Incluir dentro de su agenda cultural anual la difusión de la cultura Comalteca en ferias, festivales y actividades organizadas por el área de turismo o cultura del municipio de Villa de Álvarez.
9. Promover la visibilización del turismo regional mediante campañas y materiales digitales que integren a Comala dentro de las rutas turísticas del Estado.
10. Designar un enlace institucional con capacidad de decisión para dar seguimiento puntual a las acciones derivadas de este convenio que permitan priorizar la difusión de los productos turísticos conjuntos; asimismo, que sea responsable de coordinar las acciones y mantener comunicación permanente con su contraparte en Comala, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE COMALA:

El H. Ayuntamiento de Comala se compromete a:

1. Brindar espacios adecuados, dignos y seguros en plazas, auditorios, casas de cultura, ferias patronales y demás foros públicos del municipio, para la promoción de los principales atractivos turísticos, culturales y gastronómicos de Villa de Álvarez.
2. Diseñar y ejecutar un programa integral de promoción turística y cultural mediante el cual se difundan de manera sistemática los principales atractivos, rutas y expresiones tradicionales de Villa de Álvarez.
3. Facilitar la logística y organización de actividades relacionadas con la difusión de la oferta turística y cultural de Villa de Álvarez, incluyendo transporte, montaje y vinculación con comunidades locales.
4. Incorporar en su calendario anual eventos conjuntos que permitan resaltar y dar visibilidad a los atractivos Villalvarenses, procurando la participación activa de la ciudadanía.
5. Proporcionar a Villa de Álvarez materiales informativos y promocionales que destaque los íconos, rutas, tradiciones, gastronomía y festividades típicas de Comala, como parte del intercambio cultural.
6. Aportar materiales gráficos, audiovisuales y museográficos que promuevan la identidad, historia, tradiciones y gastronomía Villalvarenses, asegurando su correcta presentación en los espacios designados.

A

7. Coordinar la participación de promotores, artesanos, representantes gastronómicos tradicionales y representantes del sector turístico de Comala en actividades que acerquen a la población de Villa de Álvarez las expresiones culturales del municipio.
8. Incluir dentro de su agenda cultural anual la difusión de la cultura Villalvarensse en ferias, festivales y actividades organizadas por el área de turismo o cultura del municipio de Comala.
9. Promover la visibilización del turismo regional mediante campañas y materiales digitales que integren a Villa de Álvarez dentro de las rutas turísticas del Estado.
10. Designar un enlace institucional con capacidad de decisión para dar seguimiento puntual a las acciones derivadas de este convenio, que permitan priorizar la difusión de los productos turísticos conjuntos; asimismo, que sea responsable de coordinar las acciones y mantener comunicación permanente con su contraparte en Villa de Álvarez, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Ambos ayuntamientos acuerdan que:

1. Desarrollar y ejecutar una agenda común de actividades turísticas, culturales y gastronómicas, que promueva el intercambio regional y la participación ciudadana.
2. Diseñar estrategias conjuntas de promoción turística bajo una identidad compartida que posicione a Comala y Villa de Álvarez como destinos complementarios.
3. Intercambiar materiales, información estadística y contenido audiovisual que fortalezca la difusión y promoción turística de ambos municipios.
4. Impulsar la creación de rutas turísticas integradas, que conecten los principales atractivos de ambos territorios.
5. Coordinar esfuerzos para participar conjuntamente en ferias estatales, nacionales e internacionales relacionadas con el turismo, la cultura y la gastronomía.

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el Ayuntamiento de Comala

Alfredo Gómez

QUINTA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el día **14 (catorce) de octubre** del año **2027 (dos mil veintisiete)**.

José Luis Gómez



SEXTA. RECURSOS:

El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las partes. Cada municipio destinará, según su disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

Las actividades derivadas del presente convenio deberán difundirse en los medios de comunicación oficiales de ambos municipios, haciendo mención expresa de la colaboración intermunicipal. Todo material impreso, digital o audiovisual llevará los escudos oficiales y logotipos de Villa de Álvarez y Comala.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los materiales culturales, documentales, gráficos y audiovisuales que genere cada municipio seguirán siendo propiedad de su respectiva administración. El uso que se haga en virtud de este convenio será únicamente con fines culturales, educativos y de promoción, quedando prohibida su explotación comercial sin autorización previa y por escrito.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La Comisión Intermunicipal de Seguimiento elaborará informes semestrales, que contendrán los avances, número de actividades realizadas, población beneficiada,



materiales difundidos y resultados obtenidos. Dichos informes serán aprobados por los titulares de las áreas de cultura de ambos municipios.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales de ambos ayuntamientos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución.
- d) Por decisión fundada y motivada de alguno de los ayuntamientos, notificando con al menos 30 días de anticipación.

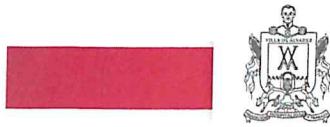
DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier duda en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será resuelta mediante diálogo directo y cooperación institucional, privilegiando en todo momento el interés cultural y social de la población.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración, sabedoras de su contenido, consecuencias y alcances legales, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce, en unión de dos testigos, en el municipio de **Comala**, Estado de **Colima**, a los **20 (veinte)** días de **noviembre** de **2025 (dos mil veinticinco)**.



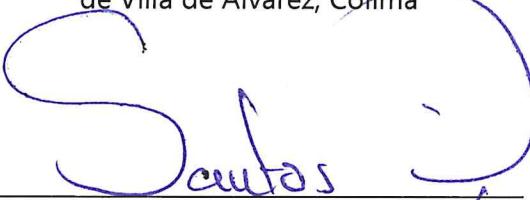
CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



**POR "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ":**


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

Presidenta Municipal del H. Ayto.
de Villa de Álvarez, Colima


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal del H. Ayto.
de Villa de Álvarez, Colima


LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

Secretaria Municipal del H. Ayto.
de Villa de Álvarez, Colima


LIC. CINDY LILIAN VACA
Directora de Turismo del H. Ayto.
de Villa de Álvarez, Colima

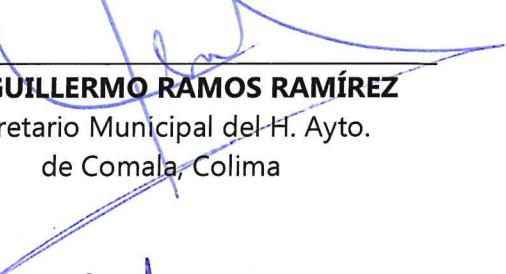
POR "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA":


LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA

Presidenta Municipal del H. Ayto.
de Comala, Colima


LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Síndico Municipal del H. Ayto.
de Comala, Colima


LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

Secretario Municipal del H. Ayto.
de Comala, Colima

TESTIGOS


LICDA. MARCELA ÁVALOS HERNÁNDEZ
Directora de Turismo y Fomento
Económico del H. Ayto. de Comala, Colima

----- LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA
TURISMO**, SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO); QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS, TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----

